

RESOLUCIÓN

relativa al Programa y Estrategia del Sindicato del Personal sobre la falta de derechos de pensión para los contratos de corta duración

El Sindicato del Personal de la OIT, reunido en su Asamblea General anual (primera reunión), el 31 de enero de 2002,

RESUELTO a defender la protección social en el ámbito de las pensiones para todas las personas que trabajan para la OIT,

OBSERVANDO que las normas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) imponen restricciones al capital acumulado en caso de que el funcionario abandone su cargo con menos de cinco años de contrato con la organización afiliada,

OBSERVANDO el número creciente de colegas con contratos de corta duración, cuyos periodos de contribución a efectos de la pensión son inferiores a cinco años,

OBSERVANDO el alcance muy restringido de los acuerdos de transferencia entre la CCPPNU y otros sistemas de pensiones,

RECONOCIENDO con arreglo a lo dicho anteriormente, la situación precaria de los colegas que tienen contratos de corta duración en lo que se refiere a las pensiones,

INSTA al Comité del Sindicato del Personal a que cree un grupo de trabajo con miras a la elaboración de propuestas que se presentarán a la Oficina para su negociación en el marco de la Comisión Paritaria de Negociación.
